

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, por la que se da publicidad a las bases y a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de titular de la Tesorería del Ayuntamiento de València.

Mediante el Decreto número 304, de 10 de octubre de 2024, de la alcaldesa del Ayuntamiento de València, se aprobaron las bases para proveer el puesto de titular de la Tesorería del Ayuntamiento de València entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de intervención-tesorería, categoría superior, y aprobar la convocatoria para cubrir mediante el sistema de libre designación el mencionado puesto de titular de la tesorería, con arreglo a dichas bases.

Según el artículo 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional la convocatoria, corresponde al presidente de la corporación, quien la remitirá al órgano competente de la comunidad autónoma para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Vistos los antecedentes indicados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional así como el artículo 39 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del presidente de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV 9723, 13.11.2023),

RESUELVO

Primero

Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Valencia

Bases que regirán la convocatoria para proveer el puesto de titular de la Tesorería del Ayuntamiento de València, entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala intervención-tesorería, categoría superior

I. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria a efectuar por la Alcaldía para cubrir por el sistema previsto en el artículo 92.6 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 46 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y artículo 39 y siguientes del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional; del siguiente puesto reservado a funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional:

Denominación: tesorería.

Clase: primera.

II. Características del puesto

1. El puesto a cubrir se encuentra incluido en la relación de puestos de aprobada por la Junta de Gobierno Local el 12 de enero de 2024 y publicada en el n.º 18, de 25 de enero de 2024.

2. El complemento de destino asignado a dicho puesto es el correspondiente al nivel treinta y su sistema de provisión, el de libre designación, extremos recogidos en la referida relación de puestos.

3. El complemento específico anual fijado para el puesto está concretado para 2024 en 75.394,76 €.



III. Requisitos

Será requisito para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto, caso de ser nombrado, estar integrado en la Subescala de Intervención-Tesorería y pertenecer a la categoría superior como exige la disposición adicional cuarta del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en concordancia con la relación de puestos de aprobada por Junta de Gobierno Local el 12 de enero de 2024 y publicada en el n.º 18, de 25 de enero de 2024.

IV. Convocatoria

La convocatoria será aprobada por la Alcaldía y remitida a la Dirección General de Administración Local, para su íntegra publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y remisión al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, quien dispondrá la publicación en extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

V. Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

2. Además del contenido mínimo previsto en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la solicitud deberá indicarse el número de registro personal, la situación administrativa en que se encuentre el mismo solicitante así como su destino.

3. A la instancia se acompañará la documentación que, a juicio del solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado.

VI. Nombramiento

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y previos los informes de Secretaría y otros que a bien tenga recabar, la Alcaldía procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes.

2. La resolución será suficientemente motivada recogiendo, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos así como los criterios aplicados sobre la idoneidad del aspirante nombrado. Del referido acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Administración Local de la Generalidad Valenciana y órgano competente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, órgano al que corresponderá la anotación en el Registro correspondiente y su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

VII. Toma de posesión

Los plazos posesorios serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso.

VIII. Normativa supletoria

En lo no previsto por las presentes bases, será de aplicación el artículo 46 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el artículo 39 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell y las prescripciones correspondientes del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo.

IX. Impugnación

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrán los interesados interponer uno de los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo València, en el plazo de seis meses.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el BOE.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Segundo

Ordenar la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

a) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

b) Potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

c) En el caso de que la persona interesada sea una administración pública, no cabe interponer re-curso en vía administrativa, y ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso de cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, 14 de noviembre de 2024

(p. d. president de la Generalitat)

Jose Antonio Redorat Fresquet

Director general de Administración Local